

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF. LIQUIDACIÓN SOC. 2018-374.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que si bien en auto del 19 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta que el apoderado de parte demandada justificó en tiempo su inasistencia a la audiencia de inventario y avalúos, y con el fin de no vulnerar el derecho de defensa de dicha parte, se dispuso reabrir la audiencia de inventario y avalúos para que dicha parte presentara su acta de inventario y avalúos, e hiciera pronunciamiento sobre los presentados por su contraparte, para lo que se señaló nueva fecha; también lo es, que ni la demandada ni su apoderado comparecieron a dicha audiencia, por lo que se les concedió el término de 3 días para que justificaran su inasistencia, término durante el cual presentaron justificación, por lo que nuevamente se señaló fecha para llevar a cabo la precitada audiencia, señalándose para el efecto el día 7 de octubre de 2019 a la hora de las 11:40 am, fecha a la que no compareció ningún interesado, por lo que es evidente que ya no era viable volver a señalar nueva fecha para los fines antes indicados, como quiera ese día y hora quedó surtida la audiencia pendiente.

Consecuencia de lo anterior, deberá declararse SIN VALOR NI EFECTO lo decidido en auto del 8 de septiembre del cursante año, toda vez que los autos ilegales no atan ni al Juez ni a las partes. En su lugar se dispone:

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el art. 507 del C.G.P., el juzgado decreta la **PARTICIÓN** de los bienes que fueron inventariados en este proceso.

Se previene a las partes, para que de común acuerdo designen partidador, so pena de que el juzgado lo haga de la lista de auxiliares de la justicia, para lo cual se les concede el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4c9d584d85fdad5a08d4030556b3ea44c05fe8a4ccb8b0b3b4713b9e7ed7cc4

Documento generado en 28/09/2020 01:21:19 p.m.